



## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Maestro Martín López Delgado**, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 incisos b) y c) de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México"; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; tomando en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.



- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10.- Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 11.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 12.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33





numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; teniendo entre otros objetivos, la Administración y Operación de Sistemas de Transportes Eléctricos y el Transporte Auxiliar en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”.

- 13.- Que la Ciudad de México garantiza el tratamiento y protección de datos personales, por medio de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobada por la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 2018; así como de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante acuerdo 547/SO/14-10/2009 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 2009.
- 14.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tiene como finalidad establecer las bases y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados en la Ciudad de México; señalando que todo tratamiento debe sujetarse a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 15.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México cuenta con diversos sistemas de datos personales, entre los que se encuentra el sistema denominado “Adquisiciones y Servicios”; inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 25 de marzo de 2013 bajo el número de registro 0322027811337130325; cuya última modificación se publicó en el Órgano de Difusión de Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el 26 de marzo de 2015.
- 16.- Que en atención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia, la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México recaba en el sistema denominado “Adquisiciones y Servicios”, diversos Datos Personales con motivo de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, celebrados para la formalización de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- 17.- Que, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de todas las personas físicas y/o morales que participan en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, respecto del tratamiento y disposición de los datos personales proporcionados para la formalización de contratos; he tenido a bien emitir el siguiente:



## **ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ADQUISICIONES Y SERVICIOS” CON QUE CUENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se modifica el sistema de datos personales denominado “**Adquisiciones y Servicios**” del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en los rubros siguientes:

### **1. Finalidad y uso del tratamiento previsto**

Verificar si la documentación presentada por las personas físicas y/o morales (misma que es susceptible de contener datos personales) cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y/o económicos necesarios para participar en los procesos de contratación, así como suscribir los contratos administrativos con el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Lo anterior, con motivo de la recepción de documentación e integración del expediente, para la instrucción de los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios; conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

### **2. Normativa aplicable**

- 2.1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2.** Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 2.3.** Constitución Política de la Ciudad de México
- 2.4.** Código Civil para el Distrito Federal.
- 2.5.** Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- 2.6.** Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 2.7.** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 2.8.** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 2.9.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 2.10.** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 2.11.** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 2.12.** Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- 2.13.** Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- 2.14.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 2.15.** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 2.16.** Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
- 2.17.** Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 2.18.** Manual Administrativo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México MA-16/240522-STE-112A8F7.





### 3. Transferencias

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado, tiene lugar con las Entidades de la Administración Pública local y/o federal que se listan a continuación:

#### 3.1 Nivel Federal

- I. Dependencias y Entidades
  - a) Secretaría de la Función Pública
  - b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  
- II. Organismos Público Autónomos
  - a) Comisión Nacional de los Derechos Humanos
  - b) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
  
- III. Congreso de la Unión
  - a) Auditoría Superior de la Federación.
  
- IV. Órganos Jurisdiccionales
  - a) Juzgados de Distrito en materia civil y/o administrativa del Poder Judicial de la Federación
  - b) Tribunal Federal de Justicia Administrativa
  
- V. Fiscalía General de la República
  - a) Agencias del Ministerio Público

#### 3.2 Nivel Local

- I. Dependencias y Entidades
  - a) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
  - b) Órgano Interno de Control en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
  
- II. Organismos Autónomos
  - a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
  - b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
  
- III. Congreso de la Ciudad de México
  - a) Auditoría Superior de la Ciudad de México



- IV. Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México
  - a) Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
  - b) Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- V. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
  - a) Agencias del Ministerio Público.

#### 4. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas físicas y/o representantes, apoderados legales o quienes estén encargados de la representación de las personas morales, interesadas en participar de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

La recolección de los datos personales que contiene es de carácter físico, con un nivel de seguridad alto dado el tipo de datos personales; obtenidos a través de la presentación de la documentación.

#### 5. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos

##### 5.1. Identificación:

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, Nacionalidad.

##### 5.2. Electrónicos:

Correo electrónico no oficial

##### 5.3. Laborales:

Poder notarial, Constancias de capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales

##### 5.4. Patrimoniales:

Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados.

##### 5.5. Datos académicos:

Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados.

**Modo de tratamiento:** físico



## 6. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

### 6.1. Unidad Administrativa:

El responsable del tratamiento de este Sistema de Datos Personales es el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos.

### 6.2. Usuarios:

- I. Subgerente de Compras y Control de Materiales;
- II. Subjefes de Departamento;
- III. Jefes de Proyecto;
- IV. Jefes de Oficina;
- V. Auxiliares Administrativos; y
- VI. Auxiliares

### 6.3. Encargados:

HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V. únicamente para el ejercicio 2023, toda vez que dicha compañía resultó adjudicada en el proceso de contratación consolidada ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (susceptible de variar cada año en atención a las condiciones que se presenten en el proceso de contratación).

## 7. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Municipio Libre número 402 planta baja, colonia San Andrés Tetepilco, código postal 09440, Alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México; con número telefónico (55) 2595 0000 extensión 206, en el correo electrónico [dcoronelr@ste.cdmx.gob.mx](mailto:dcoronelr@ste.cdmx.gob.mx); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de **TEL INFO 55 5636 4636**.

## 8. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.





## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **"ADQUISICIONES Y SERVICIOS"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo de, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **"ADQUISICIONES Y SERVICIOS"** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México; a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

  
**Maestro Martín López Delgado**  
Director General del Servicio de Transportes  
Eléctricos de la Ciudad de México